



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 – 2021-MDC/A

Cachachi, 04 de febrero del 2021.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI**

#### **VISTO:**

INFORME N°0036-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 28 de enero del 2021, emitido por el Ing. Juan Bautista Romero Esteban, Gerente Municipal, OPINIÓN LEGAL N° 025-2021-MDC/OAJ, de fecha 03 de febrero del 2021, emitido por Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante INFORME N°0036-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 28 de enero del 2021, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzen, Gerente de Infraestructura, en donde informa que visto la CARTA N° 09-2021-CS I, INFORME N° 06-2021 JEFE SUP./VEGL-CS-MDC del SUPERVISOR DE OBRA Ingeniero VICTOR ELOY GÁLVEZ LEÓN donde EMITE OPINIÓN FAVORABLE sobre la procedencia de la prestación Adicional de Obra N° 02 / Deductivo de Obra N° 01, por ser necesario para cumplir con el alcance del contrato, la calidad de la obra y prestar un buen servicio a la comunidad beneficiaria; además visto el INFORME N° 08-2021-MDC/USLO/RIAG del Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDC, donde emiten Opinión Favorable de la Prestación Adicional de Obra N°02 / Deductivo de Obra N° 01; por lo que se sugiere seguir con el trámite correspondiente, según las precisiones mencionadas:

- 1) Cabe indicar que el Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, DECRETO SUPREMO N° 15-2019-PCM, DECRETO SUPREMO N° 084-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 107-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 108-2020-PCM.
- 2) Dicha prestación Adicional de obra N° 02 es menor al 15% del monto del contrato original que resulta un % de incidencia restándole el presupuesto deductivo de -0.004% por lo que se debe proceder en concordancia con el Artículo 90° del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS – LEY N° 30556.
- 3) Precisar que Con fecha 14/01/2021 y Registro de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cachachi N° 0154, el Supervisor de Obra mediante CARTA N° 07-2021-CS I, INFORME N° 04-2020-JEFE SUP./VEGL-CS-MDC, ratifica a la Entidad la necesidad de ejecutar una prestación adicional de Obra precisando textualmente: LA SUPERVISIÓN OPINA ELABORAR EL ADICIONAL N° 02 – DEDUCTIVO N° 01 comunicando al Contratista que deberá presentar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 02– DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con CARTA N° 09-2020-CS I, INFORME N° 06-2020-JEFE SUP./VEGLCS-



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



MDC, de fecha 20/01/2021 y Registro de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cachachi N°0218 la Supervisión de Obra emiten APROBACIÓN Y OPINION FAVORABLE DEL Expediente Adicional de Obra N° 02-DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

- 4) Mediante INFORME N° 08-2021-MDC/USLO/RIAG del Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDC, dónde emiten Opinión Favorable de la Prestación Adicional de Obra N°02 - Deductivo de Obra N° 01.
- 5) El adicional de Obra N° 02 según cronograma de ejecución se ha previsto un Plazo de Ejecución de 10 días Calendario y su presupuesto es como se detalla:

- **Ejecución Adicional de Obra N°02**

### CUADRO N°01

DESCRIPCIÓN	MONTOS S/
COSTO DIRECTO	S/ 34,350.32
GASTOS GENERALES	S/ 4,122.04
UTILIDAD (5.00%)	S/ 1,717.52
SUB TOTAL	S/ 40,189.88
IGV (18.00%)	S/ 7,234.18

TOTAL EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 47,424.06
CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 06/100 SOLES	

- **Deductivo de Obra N° 01**

### CUADRO N°02

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO	S/ -(36,462.44)
GASTOS GENERALES (12.00%)	S/ -(4,135.49)
UTILIDAD (5.00%)	S/ -(1,723.12)
SUB TOTAL	S/ -(40,321.05)
IGV (18.00%)	S/ -(7,257.79)
<b>TOTAL, DEDUCTIVO DE OBRA N°01</b>	<b>S/ -47,578.84</b>
CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 84/100 SOLES	

### INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 02 / DEDUCTIVO N° 01 DE OBRA:

#### CUADRO N° 03

% Incidencia	-0.0045%
--------------	----------

### RESUMEN TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 / DEDUCTIVO N° 01 DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL	IGV	MONTO TOTAL
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 40,189.88	S/ 7,234.18	S/ 47,424.06
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	- S/ (40,321.05)	- S/ (7,257.79)	- S/ (47,578.84)
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 / DEDUCTIVO DE OBRA N° 01			- S/ (154.78)
PORCENTAJE DE INCIDENCIA			-0.0045 %



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Como se aprecia en el CUADRO N° 04 el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01; es mayor que el Presupuesto del Adicional N° 02 en S/ 154.78 representando una reducción de obra en 0.0045%, por lo cual remito a su despacho a fin de que la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA emitan opinión y se elabore la resolución de la prestación Adicional de obra N° 02 - Deductivo de Obra N° 01, de corresponder, así también que el área correspondiente emita la adenda al contrato de ejecución de obra, de corresponder y se informe al ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

Que, El Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, DECRETO SUPREMO N° 15-2019-PCM, DECRETO SUPREMO N° 084-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 107-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 108-2020-PCM, en sus artículos:

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(..)

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

90.12 En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

90.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)

Que, con OPINIÓN LEGAL N° 025-2021-MDC/OAJ, de fecha 03 de febrero del 2021, emitido por Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica da su OPINIÓN FAVORABLE para ADICIONAL DE OBRA N° 02 - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. SECUNDARIA CESAR VALLEJO EN EL C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2463221, Código INFOBRAS N° 120089, las mismas que cuenta con Opinión Favorable por parte del supervisor de Obra, Jefe de la Unidad de Supervisión y liquidación de Obras de la MDC, además autorizar a el área correspondiente amita la adenda del contrato de ejecución de obra, así como se informe al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cachachi.

Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la normativa precitada y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. SECUNDARIA CESAR VALLEJO EN EL C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2463221, Código INFOBRAS N° 120089, **TENIENDO COMO SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD: (0.004519%) (3'425,267.81) = S/ 154.78 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 78/100 SOLES)**, Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que el:

PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/ 3'425,267.81
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 DE OBRA	: S/ 47,424.06
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 DE OBRA	: S/ 47,578.84

**PORCENTAJE DE INCIDENCIA ADICIONAL N° 02:**

$PA2/PC=47,424.06/3'425,267.81=+1.38\%$

**PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEDUCTIVO N° 01**

$PD1/PC=47,578.84/3'425,267.81=-1.39\%$

**PORCENTAJE A FAVOR DE LA ENTIDAD**

$(PA2-PD1) / PC = (47,424.06-47,578.84) / 3'425,267.81 = -0.004519\%$

**TENIENDO COMO SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:**

**(0.004519%) (3'425,267.81) = S/ 154.78 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 78/100 SOLES)**

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Administración y al CONSORCIO SANTANA I Y Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, y Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHACHI  
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal  
ALCALDE